

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Congreso del Estado

Recurrente: Rudiberto Recio

Expediente: 89/2013

Consejero Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 089/2013, promovido por Rudiberto Recio en contra del Congreso del Estado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día siete (07) de agosto de dos mil trece (2013), Rudiberto Recio presentó una solicitud de acceso a la información a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se le asignó el número de folio 00225613. En dicha solicitud requiere saber lo siguiente:

Copia de la Agenda Legislativa (Artículo 21 II Ley de Acceso a la Información Pública de Coahuila) que se realizó por la presente legislatura, por Periodos a partir de su inicio; y copia de la Agenda Legislativa a desarrollar durante el tiempo que le resta a dicha legislatura, y a partir del mes de mes de julio del 2013. sic

SEGUNDO. RESPUESTA. En fecha catorce (14) de agosto del año dos mil trece (2013), el Congreso del Estado emitió respuesta en los siguientes términos:

Estimado Solicitante:

En respuesta a la solicitud de información pública, número de folio citado al rubro, formulada al Congreso del Estado a través del Sistema Infocoahuila, el pasado 7 de agosto de 2013, con fundamento en los Artículos 106, 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se manifiesta lo siguiente:

Esta Unidad de Atención gestionó ante la instancia correspondiente la entrega de la información que solicitó, que en este caso corresponde al Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, por lo que se anexan a la presente, copia del 1 escrito de fecha 9 de agosto de 2013, con su correspondiente anexo, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención así como copia de 1 escrito, de fecha 14 de agosto de 2013, suscrito por el Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, de acuerdo al procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, previsto en el artículo 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, éste último en el cual se encuentra la respuesta a la información que solicitó, y que en su parte relativa señala lo siguiente:

“Como usted sabe, la Agenda Legislativa está conformada por los documentos registrados en el Orden del Día de cada una de las sesiones del Congreso del Estado, los cuales consisten, entre otros, en las iniciativas presentadas por los legisladores, grupos parlamentarios, poderes ejecutivo y judicial, los Ayuntamientos del Estado, organismos autónomos y ciudadanía en general, así como por las proposiciones con punto de acuerdo y pronunciamientos de los legisladores y grupos parlamentarios,

Es importante aclarar que el Orden del Día se presenta y se trata en la Junta de Gobierno al día anterior al de cada sesión, acordándose los términos en que será sometido a la consideración del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación.

Además de los asuntos consignados en el Orden del Día, en la tribuna del Congreso, la cual es una tribuna abierta, surgen planteamientos y posicionamientos por parte de los legisladores en lo individual o como miembros de algún grupo parlamentario, que no se conocen previamente, y que, por tanto, no se pueden prever o programar con anticipación.

Por otra parte, al realizarse el trabajo cotidiano, surgen otros asuntos imprevistos que deben también ser atendidos debidamente.

Para conocer el contenido de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura, como lo requiere el peticionario, deberá remitirse a la página web oficial del Congreso del Estado www.congresocoahuila.gob.mx, ingresando al apartado de “Información Pública Mínima” enseguida seleccionar la fracción II, del Artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a la

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

"Agenda Legislativa", y por último acceder a la información que se despliega al dar clic en los rubros " Diario de los Debates LIX Legislatura" y "Gaceta Parlamentaria LIX Legislatura" documentos que consignan la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado."

Se le comunica que en atención a lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, si usted no está conforme con la presente respuesta, tiene el derecho de hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos como INFOCOAHUILA, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI)

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables dentro del término y forma señalados en las mismas, se comunica a Usted lo anterior, para su formal y debido conocimiento.

ATENTAMENTE

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 14 DE AGOSTO DEL 2013

EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES sic

TERCERO. RECURSO. En fecha veintiuno (21) de agosto del presente año, Rudiberto Recio interpuso recurso de revisión, en los siguientes términos:

De acuerdo a la Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española vigésima segunda edición, define AGENDA (Del lat. Agenda, cosas que se han de hacer). 1. f. Libro o cuaderno en que se apunta, para no olvidarlo, aquello que se ha de hacer. 2. f. Relación de los temas que han de tratarse en una junta o de las actividades sucesivas que han de ejecutarse. Claramente se refiere a lo futuro, no al presente ni a lo del momento, razón por la cual la respuesta recibida, no atiende a lo solicitado, relacionado con lo que ha de realizarse el tiempo que le resta a la Legislatura, ni cumple con la obligación de la Ley señalados en la solicitud de información que generó la respuesta. sic

CUARTO. TURNO. El día veintidós (22) de agosto del presente año, el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 89/2013, remitiéndolo al Consejero Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/749/13. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), el Consejero Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 89/2013, interpuesto por Rudiberto Recio en contra del Congreso del Estado. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción II y VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

El día veintisiete (27) de agosto del año dos mil trece (2013), se envió oficio número ICAI/752/2013 al Congreso del Estado, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

SEXTO. CONTESTACIÓN. En fecha tres (03) de septiembre del año dos mil trece (2013), el Congreso del Estado emitió contestación al presente recurso, en los siguientes términos.

...En atención al OF. ICAI-752/2013, fechado el 26 de Agosto de 2013 y recibido en este Congreso de Estado de Coahuila el día 27 del mismo mes y año, nos permitimos rendir contestación fundada y motivada, así como aportar pruebas, con fundamento en el artículo 126, fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, mediante el siguiente

INFORME JUSTIFICADO

Esta Unidad de Atención de acuerdo al procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, previsto en el artículo 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila, para el tramite relacionado con el número de solicitud citado al rubro, gestionó ante la instancia correspondiente, la entrega de la información solicitada por el ahora recurrente, que en este caso corresponde a la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, mediante escritos de fechas 9 y 14 de agosto de 2013, suscrito por el Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, los cuales obran en los documentos que se anexan al Acuerdo de Admisión dictado el 26 de agosto del 2013.

De la búsqueda exhaustiva de la información antes citada debe advertirse que la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, proporcionó la información requerida, indicándole al solicitante lo siguiente:

"Como usted sabe, la Agencia Legislativa esta conformada por los documentos registrados en el Orden del Día de cada una de las sesiones del Congreso del Estado, los cuales, entre otros, en las iniciativas presentadas por los legisladores, grupos parlamentarios, poderes ejecutivo y judicial, los Ayuntamientos del Estado, organismos autónomos y ciudadanía en general, así como por las proposiciones con punto de acuerdo y pronunciamientos de los legisladores y grupos parlamentarios."

Es importante aclarar que el Orden del Día se presenta y se trata en la Junta de Gobierno el día anterior al de cada sesión, acordándose en términos en que será sometido a la consideración del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación.

Además de los asuntos consignados en el Orden del Día, en la Tribuna del Congreso, la cual es una tribuna abierta, surgen planteamientos y posicionamientos por parte de los legisladores en lo individual o como miembros de algún grupo parlamentario, que no se conocen previamente y que, por tanto, no pueden prever o programar con anticipación.

Por otra parte, al realizarse el trabajo cotidiano, surgen otros asuntos imprevistos que deben también ser atendidos debidamente.

Por otra parte, al realizarse el trabajo cotidiano, surgen otros asuntos imprevistos que deben también ser atendidos debidamente.

Para conocer el contenido de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura, como lo requiere el peticionario, deberá remitirse a la página web oficial del Congreso del Estado, www.congresocoahuila.gob.mx, ingresando al apartado de "información pública mínima", enseguida seleccionar la fracción II del Artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila relativa a la "Agenda Legislativa", y por último acceder a la información que se despliega al dar clic en los rubros "Diario de los Debates LIX Legislatura" y "Gaceta Parlamentaria LIX Legislatura, documentos que consignan la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado".

En atención a lo citado anteriormente esta Unidad de Atención ratifica la respuesta emitida por el que suscribe, con sus correspondientes anexos, de fecha 14 de agosto de 2013, en todos y cada uno de sus puntos, que también obran en los anexos del Acuerdo de Admisión dictado el 26 de agosto de 2013, precisándose que basta con acceder a la ruta que se estableció en dicha respuesta, para corroborar que esta Unidad de Atención informó al ahora recurrente, del sitio en donde puede obtener la información que solicitó y de la cual dispone el Congreso del Estado en su página Web oficial www.congresocoahuila.gob.mx, cumpliendo en dado momento con lo dispuesto por los artículos 106, 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este orden de ideas, se desprende que la información de la respuesta otorgada el 14 de agosto de 2013 con sus correspondientes anexos, se apega estrictamente a lo dispuesto por los artículos 106, 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que disponen lo siguiente:

“ Artículo 106.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la unidad de Atención gestionará al interior la entrega de la información y la turnará a las unidades administrativas que correspondan.”

Artículo 108.- La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días contados a partir de la presentación de aquella. Además se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar al décimo octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.”

“ Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga para su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas, El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita en documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultar, reproducir o adquirir dicha información.”

"Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información."

Ahora bien, no obstante que la Presidencia de la Junta de Gobierno y esta Unidad de atención a su vez, proporcionaron la información contenida en la dirección electrónica y en la ruta antes citada de la manera en que se encuentra sistematizada, ante el motivo de inconformidad del ahora recurrente, relativo a: " De acuerdo a la Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española vigésima segunda edición define AGENDA (Del Lat. agenda cosas que se han de hacer) 1. f. Libro o cuaderno en que se apunta para no olvidarlo, aquello que se ha de hacer. 2. f. Relación de los temas que han de tratarse en una junta o de las actividades sucesivas que han de ejecutarse. Claramente se refiere a lo futuro, no al presente ni a lo del momento razón por la cual la respuesta recibida, no atiende a lo solicitado, relacionado con lo que ha de realizarse el tiempo que le resta a la Legislatura, ni cumple con la obligación del artículo de la Ley señalados en la solicitud de información que generó la respuesta", que dio lugar a la admisión del presente recurso de revisión, se señala que:

1.- De la simple lectura del escrito de respuesta de fecha 14 de agosto de 2013 suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención del Congreso del Estado, y de la lectura de la respuesta al solicitante de fecha también 14 de agosto del 2013, firmado por el que suscribe, el cual reproduce íntegramente lo manifestado por la Presidencia de la Junta de Gobierno, se advierte en primer lugar que si se dice en que consiste la Agenda Legislativa, en donde se presenta, la dirección electrónica en la que se puede consultar cumpliendo lo que dispone la fracción II la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, además de precisiones respecto a la programación de la misma, y que volvemos a transcribir.

"Como usted sabe, la Agenda Legislativa está conformada por los documentos registrados en el Orden del Día de cada una de las sesiones del Congreso del Estado, los cuales consisten, entre otros, en las iniciativas presentadas por los legisladores, grupos parlamentarios, poderes ejecutivo y judicial, los Ayuntamientos del Estado, organismos autónomos y ciudadanía en general, así como por las proposiciones con punto de acuerdo y pronunciamientos de los legisladores y grupos parlamentarios,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

Es importante aclarar que el Orden del Día se presenta y se trata en la Junta de Gobierno al día anterior al de cada sesión, acordándose los términos en que será sometido a la consideración del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación.

Además de los asuntos consignados en el Orden del Día, en la tribuna del Congreso, la cual es una tribuna abierta, surgen planteamientos y posicionamientos por parte de los legisladores en lo individual o como miembros de algún grupo parlamentario, que no se conocen previamente, y que, por tanto, no se pueden prever o programar con anticipación.

Por otra parte, al realizarse el trabajo cotidiano, surgen otros asuntos imprevistos que deben también ser atendidos debidamente.

Para conocer el contenido de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura, como lo requiere el peticionario, deberá remitirse a la página web oficial del Congreso del Estado www.congresocoahuila.gob.mx, ingresando al apartado de "Información Pública Mínima" enseguida seleccionar la fracción II, del Artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a la "Agenda Legislativa", y por último acceder a la información que se despliega al dar clic en los rubros " Diario de los Debates LIX Legislatura" y "Gaceta Parlamentaria LIX Legislatura" documentos que consignan la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado."

Es en este sentido, que en el caso del Congreso del Estado la Agenda Legislativa se determina en la forma anteriormente señalada, una vez que se realizaron previamente los actos preparatorios que se señalan en el siguiente punto.

Además el día de las sesiones pueden surgir temas imprevistos que también deben ser atendidas como ya se precisó en la respuesta antes citada, por lo que en el caso de la Agenda Legislativa del Congreso del Estado, se tiene que verificar la Gaceta Parlamentaria con un día de anticipación para conocer el contenido de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente, y en caso de que surjan asuntos imprevistos, estos se pueden verificar en el Diario de los Debates que se elabora después de celebrada la sesión, o bien seguir en línea la sesión en la referida página web oficial del Congreso del

Estado en el rubro " Transmisión en línea" en donde queda constancia si se modificó el Orden del Día correspondiente.

II Por lo que hace a la afirmación del solicitante en el motivo de la inconformidad antes señalado de que " ... Claramente se refiere a lo futuro, no al presente ni a lo del momento, razón por la cual la respuesta recibida, no atiende a lo solicitado, relacionado con lo que ha de realizarse el tiempo que le resta a la Legislatura, ni cumple con la obligación del artículo de la Ley señalados en la solicitud de información que generó la respuesta", es falsa tal afirmación, por lo siguiente:

Es importante precisar, que el punto de partida para la integración de la Agenda Legislativa en los términos que se señalan en el escrito de respuesta de fecha 14 de agosto de 2013 suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno, citada en párrafos anteriores, lo constituye la presentación de las iniciativas promovidas por los sujetos que también se mencionan en la referida respuesta, así como que a partir de ese momento, las actividades sucesivas que deben realizarse a futuro son:

- 1.- El informe al Pleno de la presentación de iniciativas y la disposición del turno a las Comisiones que son competentes para dictaminarlas.
- 2.- La acumulación de Dictámenes correspondientes a dichas iniciativas y
- 3.- La presentación de los dictámenes formulados por las Comisiones Dictaminadoras ante el Pleno del Congreso.

En cuanto a otros asuntos que no son materialmente legislativos, su incorporación a la Agenda Legislativa se determina al momento en que se propone su incorporación en los Órdenes del Día de cada sesión, lo cual también obra en la Gaceta Parlamentaria correspondiente.

III.- Basta seguir la ruta establecida para acceder a los documentos que contienen la Agenda Legislativa de la Segunda Legislatura LIX, la cual se señala nuevamente:

*Para conocer el contenido de la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura, como lo requiere el peticionario, deberá remitirse a la página web oficial del Congreso del Estado www.congresocoahuila.gob.mx, ingresando al apartado de "Información Pública Mínima" enseguida seleccionar la fracción II, del Artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a la Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx*

"Agenda Legislativa", y por último acceder a la información que se despliega al dar clic en los rubros " Diario de los Debates LIX Legislatura" y "Gaceta Parlamentaria LIX Legislatura" documentos que consignan la Agenda Legislativa de la LIX Legislatura del Congreso del Estado."

De lo anterior se colige que si el solicitante hubiera hecho el ejercicio de consulta correspondiente, habría obtenido la información que requiere, por lo que se sugiere al ahora recurrente tomar cursos básicos de uso de Internet, para acceder a la dirección electrónica señalada a la ruta establecida, en la cual, como ya se precisó, solo basta ir dando clic a cada uno de los documentos que se despliegan al ingresar a los rubros " Diario de los Debates LIX Legislatura" y "Gaceta Parlamentaria LIX Legislatura", en los cuales si aparece la información solicitada.

Ahora bien, es importante comentar quien la información proporcionada al solicitante forma parte de la información pública mínima que el Poder Legislativo debe difundir en su portal, de acuerdo a lo que establece el artículo 21, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por lo que de la simple consulta en la página web del Congreso del Estado en este ícono, se puede acceder a la información solicitada.

En virtud de lo anterior, y de lo manifestado por la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, esta unidad de Atención cumple con los artículos 106, 108, 111, 112 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, ya que se realizó el procedimiento de la búsqueda exhaustiva de la información, la cual fue proporcionada por el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado a esta Unidad de Atención y a su vez al solicitante, por lo que debe sobreseerse el presente asunto en virtud de que el solicitante no realizó la consulta en la página web oficial del Congreso del Estado, que le habría permitido obtener la información que solicitaba y de la que dispone el Congreso del Estado.

Por otra parte, con relación a la admisión del recurso, es importante comentar que esta Unidad de Atención no comparte el criterio que ha seguido el Consejero instructor, en el acuerdo de admisión del recurso de revisión dictado el 26 de agosto de 2013, al manifestar que es procedente el recurso de revisión por la entrega incompleta de la información solicitada, por los motivos expuestos.

Asimismo, queremos externar que la respuesta otorgada el 14 de agosto de 2013, con sus correspondientes anexos, se hizo del conocimiento del recurrente con la mejor voluntad y disposición por parte de este H. Congreso del Estado de que contará con la información que solicitó.

Por lo anterior, se solicita al Consejero Instructor y al Consejo del ICAI lo siguiente:

I Tener por recibida la contestación debidamente fundada y motivada, mediante el presente informe justificado en tiempo y forma.

II Tener por recibidas las pruebas que se estimaron pertinentes presentar en este asunto consistentes en los escritos de fechas 9 y 14 de agosto del 2013, con sus correspondientes anexos, suscritos por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención, y escrito de fecha 14 de agosto de 2013, suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, los cuales obran en los documentos que se anexan al Acuerdo de Admisión dictado el 26 de agosto de 2013.

III Se confirme la respuesta emitida por el que suscribe, de fecha 14 de agosto de 2013, con sus correspondientes anexos en todos y cada uno de sus puntos.

IV Se deseche por improcedente el recurso de revisión formulado por Rudiberto Recio, en mérito de los argumentos aquí vertidos y en consecuencia sea sobreseído.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El hoy recurrente en fecha siete (7) de agosto del año dos mil trece (2013) presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto obligado notificó respuesta el día catorce (14) de agosto del año dos mil trece (2013).

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día catorce (14) de agosto del año en curso, que es la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluyó el día tres (3) de septiembre del presente año, y en virtud de que el recurso de revisión es de fecha veintiuno (21) de agosto del mismo año, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el primer párrafo del artículo 122, en relación con el artículo 123 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

QUINTO. El sujeto obligado se encuentra representado en el presente medio de impugnación por el licenciado Manuel Alejandro Garza Flores en su calidad de Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención del Congreso del Estado a quien se le reconoce dicha representación.

SEXTO. El ciudadano solicitó copia de la agenda legislativa que realizó la presente legislatura por periodos a partir de su inicio, así como de la agenda a desarrollar a partir del mes de julio hasta que concluya la misma.

En respuesta el sujeto obligado le informa que la agenda legislativa se conforma por un conjunto de documentos registrados en el orden del día, el cual se presenta y se trata en la junta de gobierno el día anterior a cada sesión, así mismo le proporciona una dirección electrónica y ruta a seguir.

El particular se inconformó con la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Por lo antes expuesto la presente resolución se circunscribe a establecer si la respuesta proporcionada por el Congreso atiende en todos sus términos la solicitud de información.

SÉPTIMO. Con base en lo establecido en el considerando anterior, por razón de método se analizará cada uno de los puntos solicitados y la respuesta que se proporcionó a los mismos.

El primer punto solicitado consiste en copia de la agenda legislativa que realizó la presente Legislatura, por periodos, desde su inicio.

Al respecto el sujeto obligado le proporcionó la dirección electrónica www.congresocoahuila.gob.mx y una ruta a seguir.

Con base en dicha respuesta se procedió a ingresar a la citada dirección, la cual se pudo constatar que corresponde a la página oficial del Congreso del Estado de Coahuila; la página de inicio muestra el apartado "Información Pública Mínima" al cual se ingresó, observando el artículo 21 de la ley de la materia, en el que se seleccionó la fracción II, la cual corresponde a "la Agenda Legislativa", misma que muestra dos rubros "Diario de los Debates" del cual deriva un listado con enlaces electrónicos con el título de Legislaturas desde la LII hasta la LIX. Siendo el otro rubro la Gaceta Parlamentaria correspondiente a la LVIII y a la LIX Legislatura.

En ese orden al pulsar el enlace electrónico de la LIX Legislatura se muestra a su vez dos enlaces relativos al ejercicio del año 2012 y otro más respecto al año 2013. En cada uno de ellos se presenta un listado de enlaces correspondientes al primer y segundo periodo tanto ordinario como extraordinario de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura, así como primer y segundo periodo ordinario y extraordinario de la LIX Legislatura.

De cada uno de ellos derivan los vínculos que muestran documentos relativos al desarrollo de las sesiones verificadas a partir del 29 de diciembre del año dos mil doce hasta el 24 de septiembre del presente año.

Así, podemos establecer que el punto correspondiente a la agenda legislativa por periodos, que realizó la presente Legislatura a partir de su inicio hasta el mes de septiembre de este año, fue entregada de forma completa al solicitante, con base en lo establecido en el artículo 111 de la ley de la materia, mismo que dispone que en el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, se precisará la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra, lo cual en el presente caso se observó por parte del ente obligado.

OCTAVO. El segundo punto solicitado se refiere a la agenda legislativa a desarrollar a partir del mes de julio del año en curso hasta la conclusión de la actual Legislatura.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1067
www.icaei.org.mx

Sobre el particular tengamos presente en primer término que, conforme a lo expuesto en el considerando anterior podemos establecer que la agenda correspondiente a los meses de julio hasta el día veinticuatro de septiembre del presente año, se dan a conocer en la misma dirección electrónica proporcionada por el Congreso del Estado al ciudadano.

Ahora bien, respecto a los meses siguientes hasta la conclusión de la actual Legislatura, el sujeto obligado expone en su respuesta que la agenda legislativa se conforma con los documentos del orden del día los cuales se van generando y se presentan un día antes de cada sesión, mismos que consisten en iniciativas presentadas por los legisladores, grupos parlamentarios, poderes Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos del Estado, organismos autónomos y ciudadanía en general, así como por las proposiciones con punto de acuerdo y pronunciamientos de los legisladores y grupos parlamentarios.

Sobre el particular, es oportuno precisar que la información solicitada consistente en la agenda legislativa, es considerada como información pública mínima la cual se encuentra prevista en el artículo 21 fracción II de la ley de la materia.

De tal forma, dada la naturaleza de la información solicitada, la agenda pública debe darse a conocer en medios electrónicos, en este caso en el sitio oficial del Congreso del Estado, sin que ningún ciudadano tenga la necesidad de solicitarla. Ahora bien la publicación de dicha información conforme al principio de eficacia debe ser adecuada y oportuna a fin de que la ciudadanía pueda contar con elementos objetivos para evaluar el desempeño de la actividad gubernamental del sujeto obligado.

El Congreso del Estado expresamente al referirse a la agenda legislativa señala que está conformada por los documentos registrados en el orden del día, y expone que *éste se presenta y se trata en la junta de Gobierno el día anterior al de cada sesión.*

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ical.org.mx

acordándose los términos en que será sometido a la consideración del Pleno o de la Diputación Permanente para su aprobación, razón por la cual no publica los asuntos que han de tratarse en las sesiones que se verificarán hasta la conclusión de la actual Legislatura.

Sobre el particular es pertinente mencionar la definición que nos da la Real Academia de la Lengua Española, una agenda es la *relación de los temas que han de tratarse en una junta o de las actividades sucesivas que han de ejecutarse.*

A partir de dicha definición, podemos establecer que la agenda nos debe dar a conocer precisamente una serie de asuntos a tratar o actividades a desarrollar, sin que eso implique una limitante para incluir o modificar aquellos puntos que así lo amerite para su realización.

Ahora bien la ley de la materia no precisa la temporalidad que habrá de incluir la agenda legislativa, sin embargo al consistir en una relación de temas que aun no han sido tratados o desarrollados, la agenda podría ser, por ejemplo a corto, mediano o largo plazo. En el presente asunto si bien el sujeto obligado no cuenta con una agenda a corto, mediano o largo plazo, dicha situación no lo libera de declarar la inexistencia de la información que solicita el recurrente. Es decir si no existe una agenda a cumplir que incluya los asuntos a tratar en el corto, mediano o largo plazo conforme a lo solicitado, dicha información es inexistente, por lo que el sujeto obligado debe observar el procedimiento conducente cuando se está ante la inexistencia de la información que se requiere, contemplado en el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

De conformidad con el precepto en cita, los sujetos obligados entregarán los documentos que se encuentren en sus archivos, sin embargo cuando la información solicitada no se encuentre en los mismos, el procedimiento es muy claro al señalar

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

que la unidad administrativa a la que se turnó la solicitud, deberá remitir a la Unidad de Atención la solicitud de acceso a la información, un documento en el que exponga la inexistencia de la misma. La Unidad de Atención analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En el supuesto de no encontrarla, debe emitir una respuesta que confirme la inexistencia en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Personales para el Estado de Coahuila, haciéndolo del conocimiento del órgano de control interno.

De esa forma podemos advertir que si bien el sujeto obligado expuso al solicitante las razones por las que no podía entregar la agenda legislativa de los meses que faltan hasta concluir su cargo, lo cierto es que no observó el procedimiento previsto en la ley ante la inexistencia de lo solicitado, procedimiento que debió ser documentado y dado a conocer al órgano de control interno a efecto de dar certeza jurídica al solicitante.

Por lo antes expuesto en función del principio de seguridad jurídica procede modificar la respuesta emitida por el Congreso del Estado e instruir al sujeto obligado a efecto de que declare formalmente la inexistencia de la información requerida por el solicitante, consistente en la agenda legislativa a desarrollar durante el tiempo que le resta a la actual Legislatura, a partir del mes de septiembre del presente año.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en

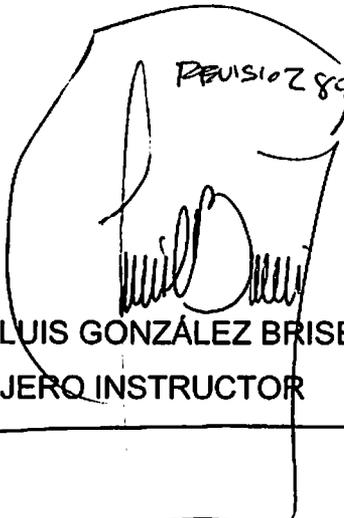
la fracción de II del artículo 127 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado en términos del considerando octavo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al Congreso del Estado para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, dé cumplimiento a la misma. Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución acompañando los documentos que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

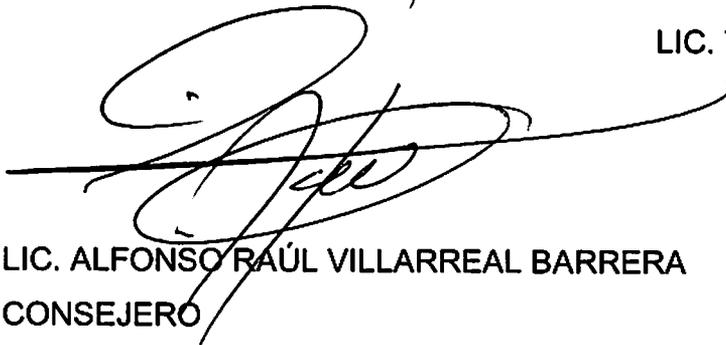
En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme en el artículo 140 de la ley de la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, maestro Luis González Briseño, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Jesús Homero Flores Mier y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil trece, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.

REVISIO 289/09 SOLO FIRMAS


MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO


RR
89/13

JAVIER DIEZ DE URDÁNIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO